

ORDENANZA N°: 18/2021 (DIEZ Y OCHO BARRA DOS MIL VEINTE Y UNO)

POR LA CUAL SE DECLARA EMERGENCIA SANITARIA EN LA CIUDAD DE SAN LORENZO, PARA LA LIMPIEZA DE INMUEBLES BALDÍOS Y OTROS LUGARES INSALUBRES, POSIBLES CRIADEROS DE MOSQUITOS AEDES AEGYPTI POR EL PLAZO DE 60 (SESENTA) DÍAS.-----

VISTO: El alto índice de infestación larvaria que se presenta en la ciudad de San Lorenzo del mosquito trasmisor del DENGUE, ZIKA Y CHIKUNGUNYA, el Aedes Aegypti, por la proliferación de inmuebles baldíos y otros lugares insalubres, según los informes de los organismos oficiales encargados.-----

CONSIDERANDO: Que, el control de los entornos, es vital para frenar la propagación del Aedes Aegypti, mosquitos trasmisor del Dengue, como así también de Zika y Chikungunya, mediante la eliminación de los criaderos.-----

Que, es necesaria la urgente disminución de los índices de infestación larvaria, los cuales deben encontrarse por debajo del 1%, conforme lo manifestado por las autoridades competentes.-----

Que, en la ciudad de San Lorenzo existen una gran cantidad de terrenos baldíos, que muchos de ellos son utilizados como vertederos y otros están llenos de malezas y otros tipos de desperdicios, como ser botellas, cubiertas, latas u otros objetos que sirven de colector de agua.-----

Que, es compromiso de la Municipalidad, velar por la salud de la población conforme a la Ley Orgánica Municipal N° 3966/10.-----

Que, el proyecto de Ordenanza presentada fue tratado sobre tablas, siendo aprobada por la Plenaria.-----

POR TANTO

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA

ARTICULO 1° **DECLARAR** Emergencia Sanitaria en la ciudad de San Lorenzo, para la limpieza de inmuebles baldíos y otros lugares insalubres, posibles criaderos de mosquitos Aedes Aegypti por el plazo de 60 (sesenta) días.----

ARTICULO 2° **AUTORIZAR** al Ejecutivo Municipal la utilización de los recursos municipales, según disponibilidad presupuestaria, hasta un monto de Gs. 1.000.000.000.- (mil millones de guaraníes), para su ejecución correspondiente en la lucha contra la propagación del mosquito trasmisor del dengue, debiendo realizarse la rendición cuenta correspondiente. El Ejecutivo Municipal deberá informar, íntegramente, a la Junta Municipal sobre las actividades realizadas en el marco de esta Declaración, debiendo incluirse documentos fotográficos del antes y después de realizados los trabajos.-----

ARTICULO 3° **COMUNICAR** a la Intendencia Municipal, a quienes corresponda y cumplido archivar.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE SAN LORENZO A LOS VEINTE Y CINCO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTE Y UNO.-----

ALCIDES VERGARA
SECRETARIO GENERAL ADJUNTO
JUNTA MUNICIPAL



ABG. OSVALDO GOMEZ
PRESIDENTE
JUNTA MUNICIPAL



